

"Por medio de la cual se asigna el presupuesto para el reconocimiento a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA – ACODEM, de los pagos que se generen por el uso de obras musicales en contenidos del Canal"

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 28 de los Estatutos Internos del Canal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión público regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, también la prestación de otros servicios de telecomunicaciones, y de aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás actividades descritas en sus estatutos.

Que el artículo 3º de la Ley 23 de 1982 indica que Los derechos de autor comprenden para sus titulares las facultades exclusivas de disponer de su obra bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte, motivo por el cual la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EDITORAS DE MUSICA - ACODEM – ACODEM, en su calidad de mandante de múltiples artistas intérpretes se encuentra en la liberalidad de gestionar tanto el licenciamiento como el cobro de los derechos patrimoniales de autor que por concepto del mandato se le ha encargado administrar.

Por otro lado, dicha asociación gestiona un repertorio considerable de derechos fijación (sincronización) de las obras musicales de sus asociados, facilitando el trámite para la autorización y pago por cada uso.

Que se entiende por sincronización, la fijación de una obra musical dentro de un formato audiovisual, incorporando el sonido de música preexistente a imágenes en movimiento como en el caso de las telenovelas, seriales, largometrajes, cortometrajes, documentales, etc., en los cuales la música pasa a formar parte de la obra audiovisual, ambientando las escenas y enriqueciendo la producción audiovisual, y cuyo valor se paga una sola vez para que ésta sea emitida al público a través de televisión, radio, cine, internet, etc.

Que las licencias que tienen por objeto la sincronización autorizan i) La fijación de las obras musicales para uso incidental, el cual es aquel que se limita a la ambientación musical de una escena o de varias de la producción audiovisual, ii) La posterior difusión de la música incluida en la producción audiovisual para la cual fue licenciada la sincronización.

Que con base en el principio denominado independencia de usos establecido en el artículo 77 de la Ley 23 de 1982, la autorización que otorga el derecho de sincronización no se extiende a la autorización de otro tipo de derechos tales como los de Reproducción o el derecho de comunicación pública.

@



Que la naturaleza de las producciones audiovisuales creadas por el Canal Trece es del orden de memoria y patrimonio histórico, cultural y en la mayoría de los casos musical; dentro de los cuales Teveandina Ltda., usa el repertorio musical que gestiona ACODEM mediante licencia de fijación (sincronización) en las producciones frecuentemente, teniendo en cuenta las necesidades de estos.

Por lo anterior, de fecha 06 de septiembre de 2019, mediante el radicado 20192100027843, la señora Nathalia Montealegre en calidad de Supervisora de Programación de la entidad, solicita a la gerencia del Canal el pago periódico que se ocasione en virtud del reconocimiento y pago de los cobros que se generen durante la vigencia actual, teniendo en cuenta el uso por parte del Canal de las obras a cargo de ACODEM.

Así las cosas, teniendo en cuenta que como línea de negocio ACODEM remite la facturación para el cobro de las obras que sean usadas por la entidad de manera trimestral, esto es con posteridad a la fijación de la obra musical durante cada periodo, es necesario que el Canal cuente con el presupuesto correspondiente para el pago de las obligaciones que se generen durante la vigencia.

Finalmente, se expone que dichas obligaciones se encuentran respaldadas presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2019000210 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar presupuesto para la ejecución de los planes relacionados, durante la vigencia 2019, la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.

PARÁGRAFO: En el evento que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la modificación justificada del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previa a la validación por parte de la Supervisora de Programación respecto del uso de las obras musicales licenciadas por ACODEM, realizar el pago a los cobros correspondientes, que se generen por concepto de las obras que sean usadas para los programas de la entidad durante la vigencia actual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

09 SET. 2019


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Cesar David Useche

Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez

Edwin Andrés Mendoza



BOGOTÁ - 04 FEB 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2019000210

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 04/02/2019

CUENTA	NOMBRE	Valor
25100201	PROYECTOS ANTV / RESOLUCION 007/19 ANTV	80,000,000.00
25100228	DERECHOS DE AUTOR Y OTROS / PRINCIPAL	20,000,000.00
Total Disponibilidad:		100,000,000.00

CONCEPTO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO LAS LICENCIANTES REPRESENTADAS POR ACODEM (A QUIEN LE HAN OTORGADO UN PODER PARA LA GESTION CONJUNTA DE LAS OBRAS MUSICALES DE SU REPERTORIO) AUTORIZAN A TEVEANDINA LTDA., PARA EL USO DE SUS OBRAS (REPERTORIO), BAJO LAS MODALIDADES DE USO INCIDENTAL Y MODELO DE NEGOCIO, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO Y SIN CARACTER DE EXCLUSIVIDAD, LOS USOS NO MENCIONADOS QUEDARAN EXCLUIDOS DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 DE LA LEY 23 DE 1982, Y DEBERA GESTIONARSE LA RESPECTIVA Y PREVIA AUTORIZACION, SEA A TRAVES DE ACODEM O DIRECTAMENTE FRENTE AL TITULAR, SEGUN LO DISPONGAN LAS PARTES. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICENTICANTE, LA CUAL HACE PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Se expide en BOGOTÁ a los 4 dias del mes de Febrero de 2019

MEMORANDO

20193100012552

20193100012552

Bogotá, 6 de septiembre de 2019

Doctora

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente (E)

Asunto: Resolución de reconocimiento de pagos de ACODEM vigencia 2019

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la obligación de la entidad frente al pago de los cobros que se ocasionen por concepto del uso de obras musicales en el contenido del Canal, en virtud de lo expuesto en el artículo 3º de la Ley 23 de 1982 en el que se expone que los derechos de autor comprenden para sus titulares las facultades exclusivas de disponer de su obra bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte, ACODEM en su calidad de mandante de múltiples artistas e intérpretes se encuentra en la liberalidad de gestionar tanto el licenciamiento como el cobro de los derechos de autor por uso de obras musicales por concepto del mandato se le ha encargado administrar.

Por lo anterior, solicito amablemente se de apertura a la bolsa correspondiente mediante acto administrativo correspondiente para el reconocimiento y pago de dichos cobros dado que legalmente la entidad cuenta con la obligación asumir dichos costos, dentro de lo cual, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA la proyección pertinente para cubrir los gastos que se generen durante la vigencia por dicho concepto, y se amparó mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000210 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

Agradezco de antemano la atención prestada,

Atentamente,


NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA
Supervisora de Programación

Recd.
06-09-2019